



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

RESOLUCION N° 16.095

Río Cuarto, 04 de enero de 2019.

VISTO:

El Código Tributario Municipal Vigente, Ordenanza N° 48/96 y sus modificatorias.

La Ordenanza Tarifaria Anual N° 1055/18, sancionada por el Concejo Deliberante el 20 de Diciembre de 2018 y promulgada por Decreto N° 2308/18 del 28 de diciembre de 2018.-

Y CONSIDERANDO

Que la mencionada Ordenanza establece, en distintos artículos, que la Secretaría de Economía, mediante Resolución, deberá reglamentar aspectos relacionados con la forma de pago, lugar, fecha de vencimiento y otros vinculados con los tributos municipales.

Y ATENTO:

Con las facultades acordadas a esta Secretaría mediante Decreto N° 04/2016.-

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO

RESUELVE

Artículo 1°: FIJANSE para el vencimiento del pago anual de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, según lo establecido por el artículo 15° de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 1055/18, los siguientes días:

1° vencimiento
31/01/2019

2° Vencimiento
28/02/2019

Artículo 2°: FIJANSE para el vencimiento de las doce cuotas de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, de acuerdo a lo establecido por el artículo 15° de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 1055/18, los siguientes días:

<u>Mes</u>	<u>Cuota</u>	<u>1° Vencimiento</u>	<u>2° Vencimiento</u>
Enero	1°	21/01/2019	31/01/2019
Febrero	2°	11/02/2019	22/02/2018



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

<u>Mes</u>	<u>Cuota</u>	<u>1º Vencimiento</u>	<u>2º Vencimiento</u>
Marzo	3º	11/03/2019	22/03/2019
Abril	4º	10/04/2019	25/04/2019
Mayo	5º	10/05/2019	24/05/2019
Junio	6º	10/06/2019	24/06/2019
Julio	7º	10/07/2019	24/07/2019
Agosto	8º	12/08/2019	23/08/2019
Septiembre	9º	10/09/2019	23/09/2019
Octubre	10º	10/10/2019	25/10/2019
Noviembre	11º	12/11/2019	25/11/2019
Diciembre	12º	10/12/2019	26/12/2019

Artículo 3º: FIJANSE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43º de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 1055/18, para el vencimiento de la presentación de las Declaraciones Juradas de las Contribuciones que inciden sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios y pago de Monotributo Unificado establecido en el art. 21º, las siguientes fechas:

Régimen General

<u>Declaración Jurada</u>	<u>Vencimiento</u>
<u>Periodo Fiscal</u>	<u>Presentación y Pago</u>
Enero	15/02/2019
Febrero	15/03/2019
Marzo	15/04/2019
Abril	15/05/2019
Mayo	17/06/2019
Junio	15/07/2019
Julio	15/08/2019
Agosto	16/09/2019
Septiembre	15/10/2019
Octubre	15/11/2019
Noviembre	16/12/2019
Diciembre	15/01/2020

Monotributo Unificado

<u>Periodo Fiscal</u>	<u>Pago</u>
Enero	21/01/2019



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

<u>Periodo Fiscal</u>	<u>Pago</u>
Febrero	20/02/2019
Marzo	20/03/2019
Abril	22/04/2019
Mayo	20/05/2019
Junio	20/06/2019
Julio	22/07/2019
Agosto	20/08/2019
Septiembre	20/09/2019
Octubre	21/10/2019
Noviembre	20/11/2019
Diciembre	20/12/2019

Artículo 4°: FIJANSE, para el vencimiento del Régimen de Retención de la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° del Decreto N° 1528/14, las siguientes fechas:

<u>Retenciones</u>	<u>Vencimiento</u>
<u>Periodo Fiscal</u>	
Enero	07/02/2019
Febrero	07/03/2019
Marzo	08/04/2019
Abril	07/05/2019
Mayo	07/06/2019
Junio	10/07/2019
Julio	07/08/2019
Agosto	09/09/2019
Septiembre	07/10/2019
Octubre	07/11/2019
Noviembre	09/12/2019
Diciembre	07/01/2020

Artículo 5°: FIJANSE, las fechas de vencimiento establecidas en el artículo 3° de la presente Resolución, para aquellos contribuyentes comprendidos en el Régimen de Percepción del Impuesto para la Financiación de la Obra Pública y el Desarrollo Regional (F.O.P) establecido en los artículos 276, 277 y 278 del Código Tributario Municipal Vigente.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Las fechas antes mencionadas se hacen extensivos también a los agentes comprendidos en el artículo 279° del C.T.M.V., modificado en el artículo 12° de la Ordenanza N° 724/17.

Los contribuyentes deberán cumplir con las siguientes formalidades:

1. Confeccionar el formulario N° 10, el que deberá contener toda la información requerida.
2. Realizar el depósito del monto retenido en la cuenta del Banco Nación N° 43200561/35 de la Municipalidad de Río Cuarto
3. Remitir vía mail a fscheurer@riocuarto.gov.ar el Formulario N° 10 donde deberá constar los datos del depósito efectuado.
4. La Dirección General de Recursos reenviará, una vez verificados los datos, el formulario firmado al domicilio de la respectiva empresa, lo que servirá como constancia de presentación.

Artículo 6°: FIJANSE, las fechas de vencimiento establecidas en el artículo 3° de la presente Resolución, para el pago de las Contribuciones que Inciden sobre la Ocupación o Utilización de Espacios del Dominio Público y Lugares de Uso Público comprendida en el artículo 66° de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 1055/18, incisos a), b), c), d) y e).

Los contribuyentes deberán presentar, con carácter de Declaración Jurada, una nota simple en la que constará:

- . Apellido y Nombre o Denominación,
- . Número de Clave Única de Identificación Tributaria,
- . Periodo al que corresponde,
- . Información relevante a efectos de determinar el importe de la contribución,
- . Importe total de la contribución a depositar,
- . Firma del contribuyente o persona autorizada.

Artículo 7°: La contribución establecida en el inciso a) del artículo 66° de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 1055/18, se abonará de la siguiente forma:

1. Si la autorización abarca un periodo igual o inferior a treinta (30) días o un (1) mes, al momento del otorgamiento del permiso correspondiente.
2. Si la autorización abarca un periodo mayor al establecido en el inciso anterior, se abonará: al momento del otorgamiento del permiso, el primer periodo mensual; y los restantes, del 1 al 10 de cada mes por adelantado.

Artículo 8°: Los importes, por los servicios a prestarse en el Cementerio de la Concepción, establecidos en el artículo 78° de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 1055/18, deberán abonarse con anterioridad a la efectiva prestación del servicio.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

La oficina administrativa del cementerio emitirá el cedulón para el pago en el que constarán los siguientes datos:

- . Apellido y Nombre o Denominación,
- . Domicilio,
- . Prestación de Servicio solicitada,
- . Número y ubicación del nicho, fosa, etc. al que corresponde el servicio a prestar,
- . Importe de la prestación.

El original del comprobante de pago deberá ser presentado en la oficina del Cementerio al momento de hacerse efectiva la prestación del servicio, con excepción de lo establecido por Resolución de la Secretaría de Economía N° 5573/1996, artículo 2°, punto 3.-

Artículo 9°: FIJASE para el vencimiento de la cuota anual de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido por el artículo 79° de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 1055/18, los siguientes días:

<u>Mes</u>	<u>Cuota</u>	<u>1° Vencimiento</u>	<u>2° Vencimiento</u>
Año 2019	Pago Anual	11/03/2019	29/03/2019

Artículo 10°: ESTABLECESE que la Contribución establecida en el artículo 79° de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 1055/18 podrá abonarse en tres (3) cuotas cuyos vencimientos, se fijan en los siguientes días:

<u>Mes</u>	<u>Cuota</u>	<u>1° Vencimiento</u>	<u>2° Vencimiento</u>
Marzo	1°	11/03/2019	25/03/2019
Junio	2°	10/06/2019	24/06/2019
Septiembre	3°	10/09/2019	24/09/2019

Artículo 11°: La Contribución establecida en el primer párrafo del artículo 80° de la Ordenanza Tarifaria Anual, N° 1055/18, se abonará, sobre los nichos ocupados al último día del mes inmediato anterior al vencimiento de cada pago, de la siguiente manera:

- El 20% del importe determinado, el 22/03/2019
- El 16% del importe determinado, el 22/04/2019
- El 16% del importe determinado, el 21/06/2019
- El 16% del importe determinado, el 23/08/2019
- El 16% del importe determinado, el 21/10/2019
- El 16% del importe determinado, el 20/12/2019



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Artículo 12°: FIJANSE para el pago de las contribuciones establecidas en el segundo párrafo del artículo 80° de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 1055/18 los siguientes días:

<u>Mes</u>	<u>Cuota</u>	<u>1° Vencimiento</u>	<u>2° Vencimiento</u>
Marzo	1°	11/03/2019	25/03/2019
Junio	2°	10/06/2019	24/06/2019
Septiembre	3°	10/09/2019	24/09/2019

Artículo 13°: FIJANSE para el vencimiento del pago anual de las Contribuciones que inciden sobre los Automotores, Acoplados y Similares según lo establecido por el artículo 61° de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 1055/18, los siguientes días:

<u>Mes</u>	<u>Cuota</u>	<u>1° Vencimiento</u>	<u>2° Vencimiento</u>
Año 2019	Pago Anual	28/02/2019	29/03/2019

Artículo 14°: FIJANSE para el vencimiento de las seis cuotas de las Contribuciones que inciden sobre los Automotores, Acoplados y Similares, de acuerdo a lo establecido por el artículo 65° de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 1055/18, los siguientes días:

<u>Bimestre</u>	<u>Cuota</u>	<u>1° Vencimiento</u>	<u>2° Vencimiento</u>
Enero – Febrero	1°	15/02/2019	25/02/2019
Marzo – Abril	2°	11/04/2019	22/04/2019
Mayo – Junio	3°	10/06/2019	21/06/2019
Julio – Agosto	4°	12/08/2019	23/08/2019
Septiembre – Octubre	5°	11/10/2019	23/10/2019
Noviembre – Diciembre	6°	10/12/2019	26/12/2019

- En el caso de vehículos que resulte un monto inferior, la contribución se abonará en dos (2) cuotas semestrales.

<u>Semestre</u>	<u>Cuota</u>	<u>1° Vencimiento</u>	<u>2° Vencimiento</u>
Enero – Junio	1°	15/02/2019	25/02/2019
Julio – Diciembre	2°	12/08/2019	23/08/2019

Artículo 15°: FIJANSE para lo establecido en el artículo 118°, la Contribución que incide sobre la Instalación, Registración de Antenas, Soportes, Equipos y Elementos Complementarios, el pago por unidad y por única vez..



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Artículo 16°: FIJANSE para lo establecido en el artículo 120°, la Contribución por Inspección de Antenas, Estructuras Soportes, Equipos y Elementos Complementarios el pago anual por unidad;

Vencimiento

28/02/2019

Artículo 17°: FIJANSE para lo establecido en el artículo 120°, la Contribución por Inspección de Antenas, Estructuras Soportes, Equipos y Elementos Complementarios, el pago bimestral los siguientes días:

<u>Bimestre</u>	<u>Cuota</u>	<u>1° Vencimiento</u>
Enero – Febrero	1°	25/02/2019
Marzo – Abril	2°	22/04/2019
Mayo – Junio	3°	21/06/2019
Julio – Agosto	4°	23/08/2019
Septiembre – Octubre	5°	23/10/2019
Noviembre – Diciembre	6°	26/12/2019

Artículo 18°: FIJANSE para lo establecido en el artículo 121°, la Contribución por Servicios de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, los siguientes días:

<u>Periodo</u>	<u>Vencimiento</u>
<u>Recolección Residuos Sólidos</u>	<u>Presentación y Pago</u>
<u>Urbanos</u>	
	15/02/2019
Enero	15/03/2019
Febrero	15/04/2019
Marzo	15/05/2019
Abril	17/06/2019
Mayo	15/07/2019
Junio	15/08/2019
Julio	16/09/2019
Agosto	15/10/2019
Septiembre	15/11/2019
Octubre	16/12/2019
Noviembre	15/01/2020
Diciembre	



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Artículo 19°: Fijase para el pago de las contribuciones establecidas en el inciso g) punto 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 1055/18, art. 66° las siguientes fechas:

<u>Periodo Fiscal</u>	<u>Vencimiento</u>
Enero 2019	31/01/2019
Febrero 2019	28/02/2019
Marzo 2019	29/03/2019
Abril 2019	30/04/2019
Mayo 2019	31/05/2019
Junio 2019	28/06/2019
Julio 2019	31/07/2019
Agosto 2019	30/08/2019
Septiembre 2019	30/09/2019
Octubre 2019	31/10/2019
Noviembre 2019	29/11/2019
Diciembre 2019	30/12/2019

Artículo 20°: Para el pago de las contribuciones establecidas en los incisos h), j), k), l), n), ñ), o) y p) de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 1055/18, art. 66° el contribuyente deberá pedir autorización para ocupar los espacios de dominio público y se abonará al momento del otorgamiento del permiso correspondiente.

Artículo 21°: Para el pago de las contribuciones establecidas en los incisos i) de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 1055/18, art. 66° el contribuyente deberá abonar la misma una vez emitida la autorización municipal y previa al comienzo de cada campaña publicitaria.

Artículo 22: FIJASE para el ingreso de los montos percibidos en concepto de contribución de contenedores de residuos sólidos no domiciliarios (áridos o de materiales de construcción), establecido en la Ordenanza Tarifaria Anual N° 1055/18, art. 68° por las empresas prestadoras del servicio de contenedores que actuarán como agentes de percepción de tal contribución las siguientes fechas:



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

<u>Periodo Fiscal</u>		<u>Vencimiento</u>
Enero	2019	11/02/2019
Febrero	2019	11/03/2019
Marzo	2019	10/04/2019
Abril	2019	10/05/2019
Mayo	2019	10/06/2019
Junio	2019	10/07/2019
Julio	2019	12/08/2019
Agosto	2019	11/09/2019
Septiembre	2019	10/10/2019
Octubre	2019	11/11/2019
Noviembre	2019	11/12/2019
Diciembre	2019	10/01/2020

Fijase como fecha de vencimiento el 31/01/2019, para la presentación de la Declaración Jurada anual informativa de la cantidad de vehículos destinados a prestar el servicio, según lo establecido en el artículo 68° de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 1055/18. Ante cualquier modificación deberá proceder a comunicarla ingresando al siguiente link de enlace <http://www.riocuarto.gov.ar:8080/EDECOMWeb/servlet/hcedconweb>.

Artículo 23°: Para el pago de las Contribuciones que incide sobre la Ocupación de mesas y sillas en Espacios de Dominio Público, establecidas en la Ordenanza Tarifaria Anual N° 1055/18, en los arts. 69° y 70° el contribuyente deberá pedir autorización, y declarar la cantidad de metros a ocupar. El pago se deberá realizar en las siguientes fechas:

<u>Periodo Fiscal</u>		<u>Vencimiento</u>
Enero	2019	31/01/2019
Febrero	2019	28/02/2019
Marzo	2019	29/03/2019
Abril	2019	30/04/2019
Mayo	2019	31/05/2019
Junio	2019	28/06/2019



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Julio	2019	31/07/2019
Agosto	2019	30/08/2019
Septiembre	2019	30/09/2019
Octubre	2019	31/10/2019
Noviembre	2019	29/11/2019
Diciembre	2019	30/12/2019

Artículo 24°: FIJASE, para el pago de la Contribución que incide sobre los Servicios de Protección Sanitaria establecida en la Ordenanza Tarifaria Anual N° 1055/18, art. 86° el mismo deberá realizarse en las siguientes fechas:

<u>Periodo Fiscal</u>		<u>Vencimiento</u>
Enero	2019	28/02/2019
Febrero	2019	29/03/2019
Marzo	2019	30/04/2019
Abril	2019	31/05/2019
Mayo	2019	28/06/2019
Junio	2019	31/07/2019
Julio	2019	30/08/2019
Agosto	2019	30/09/2019
Septiembre	2019	31/10/2019
Octubre	2019	29/11/2019
Noviembre	2019	30/12/2019
Diciembre	2019	31/01/2020



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Artículo 25°: Para el pago del Arancel de Análisis Bromatológicos establecidas en la Ordenanza Tarifaria Anual 1055/18, art. 88° el mismo deberá abonarse al momento de la solicitud del análisis.

Artículo 26°: FIJASE, para el vencimiento del pago anual de la Contribución que incide sobre la Habilitación de Transporte Alimenticios, según Ordenanza Tarifaria Anual 1055/18, art. 89° lo siguiente:

– Quienes habiliten por primera vez Transportes de productos alimenticios el pago deberá realizarse al momento de solicitar dicha habilitación; para el resto de los casos se abonará al año de realizar la anterior habilitación.

Artículo 27°: Para el pago de la Contribución que incide sobre los servicios de Desinfección, según lo establecido en el en la Ordenanza Tarifaria Anual 1055/18, art. 90° el mismo deberá abonarse al momento de prestación del Servicio Correspondiente.

Artículo 28°: Para el pago de la Libreta Sanitaria establecida en la Ordenanza Tarifaria Anual N° 1055/18, en el art. 91°, se abonará al momento de la solicitud del turno de el/ los análisis correspondientes; como así también deberá abonarse en dicho momento la tasa establecida en el art. 74 inc. s de la Ordenanza Tarifaria Anual 1055/18 para las Licencias TIPO B.

Artículo 29°: El pago del Canon por la Transferencia de la Habilitación del Servicio Público de Transporte, debe ser abonado al realizar la transferencia de habilitación, salvo que el Departamento Ejecutivo Municipal en virtud de lo normado en la Ordenanza Tarifaria Anual 1055/18, art. 104° establezca otra modalidad de pago.

Artículo 30°: ESTABLÉCENSE como lugares de pago de los tributos municipales las cajas recaudadoras ubicadas en calle Constitución 988, Cabrera 1322, Concejal Eizmendi 124; Trejo y Sanabria 700; Baigorria 26, Avda. Marcelo T. de Alvear 1040, Pedro Goyena 448, Avda. M. T. de Alvear 800 (oficina de Parque Sarmiento) y las entidades bancarias y no bancarias que hayan suscrito convenio de recaudación con la Municipalidad de Río Cuarto.


Los Contribuyentes incluidos en el Régimen de Grandes Contribuyentes sólo podrán abonar en los lugares indicados en la resolución respectiva.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Artículo 31°: RECONOCER para el pago de las cuotas 01° a 12°/2019 de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, de las cuotas 01°,02°,03°/2019 de la contribución sobre los Cementerios (arrendamientos y panteones) y las cuotas 01° a 06°/2019 de la Contribución sobre los Automotores, Acoplados y Similares, con posterioridad al 2do. vencimiento y hasta el último día hábil del mes, el importe fijado para el 2do. vencimiento, siempre que sean abonadas en las Cajas Municipales.

Artículo 32°: Protocolícese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes y archívese.-



Cr. Pablo Javier ANTONETTI
Secretario de Economía